



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 264SE/2017

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN (Declaración desierto)

En la ciudad de Granada, a veintiséis de marzo de dos mil dieciocho, en el Salón de Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las trece horas y veinte minutos, se constituye la Mesa de Contratación para proceder al rechazo de la oferta presentada y propuesta de declaración de desierto del *Procedimiento abierto para adjudicar el contrato de servicios de mantenimiento de 6 licencias Suse Linux Enterprise Server*, con presupuesto total de 15.125 euros y cuyo anuncio fue publicado en el BOP de 15/02/2018.

Asisten, bajo la Presidencia de Don Baldomero Oliver León, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, Doña Francisca Sánchez Sánchez, Interventora Adjunta, Don Gustavo García-Villanova Zurita, Vicesecretario General y Don Ángel Martín –Lagos Carreras, Titular de la Asesoría Jurídica. Actúa como Secretaria de la Mesa de Contratación, Doña Ramona Salmerón Robles, Jefa de Servicio de Contratación, asistiendo también, Don Rosendo E. Sánchez García, Responsable de Control de Gestión de Contratos, Doña Leticia Nogueras Matas, Técnico Superior de Contratación y Doña Beatriz Porcel Mata, Administrativa de Contratación.

De orden del Sr. Presidente, se procede a dar cuenta del Informe emitido por el Servicio de Contratación de fecha 21 de marzo de 2018, que literalmente dice:

“A la vistas las actuaciones seguidas en el expediente número 264SE/2017 del Área de Contratación, relativo al *procedimiento abierto para adjudicar el contrato de servicios de mantenimiento de 6 licencias de Suse Linux Enterprise Server*, de las que resulta:

1º Finalizado el plazo de presentación de ofertas para la adjudicación del contrato de servicios de mantenimiento de 6 licencias de Suse Linux Enterprise Server, la mesa de contratación de nueve de marzo de 2018, procedió a la apertura del sobre 1, “Documentación administrativa” y del sobre 2 “Criterios evaluables de forma automática”, correspondiente a la mercantil LOGICALIS SPAIN, S.L.U, única licitadora en el procedimiento.

2º Examinado el contenido de la oferta presentada (proposición nº 2) tras la calificación como correcta de la documentación presentada en el sobre 1, se ha detectado que el licitador ha añadido al modelo de presentación de la oferta económica, el siguiente párrafo:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 264SE/2017

"Debido a las condiciones especiales ofrecidas por el fabricante, el mantenimiento de las 6 licencias deberá contratarse por 4 años sin posibilidad de modificación durante el tiempo en el que el contrato esté en vigor. En caso de incremento o decremento de licencias, la regulación del mantenimiento no aplicará en el presente contrato y deberá llevarse a cabo en una futura licitación .

La facturación es trimestral"

Lo que desvirtúa la oferta y contraviene lo establecido en los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas ya que en los mismos si se dispone la posibilidad de modificación.

A la vista de lo anteriormente expuesto debemos hacer las siguientes consideraciones:

Primero: En este sentido el artículo 145 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, en adelante TRLCSP, en su apartado 1º establece: *" Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna."*

Asimismo el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas considera que

"Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición."

No existe tampoco la posibilidad de subsanar la documentación presentada, puesto que esto solo es admisible respecto a la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad, aptitud y solvencia (artículo 146 TRLCSP) y en este mismo sentido se ha pronunciado el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en su Sentencia de 29 de marzo de 2012 cuando dice que *"una vez presentada su oferta, en principio esta última no puede ya ser modificada, ni a propuesta del poder adjudicador ni del candidato"*.

Segundo: Consecuencia de lo anterior y dado que existe una única licitadora, LOGICALIS SPAIN, S.L.U, el art. 151.3 del TRLCSP señala que: *"No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego"*.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 264SE/2017

Realizando una interpretación a contrario sensu de este párrafo cabría entender que dada la ausencia de más licitadores con respecto al procedimiento de licitación, procedería **declararlo desierto**.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se propone que por la Mesa de Contratación se eleve propuesta a la Junta de Gobierno Local para que se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Rechazar la oferta presentada por la única licitadora **LOGICALIS SPAIN, S.L.U**, por la variación sustancial en el modelo establecido para la presentación de la oferta económica.

SEGUNDO.- Declarar desierto el procedimiento de adjudicación del contrato de servicios de mantenimiento de 6 licencias de Suse Linux Enterprise Server.”

A la vista de todo lo expuesto, **la Mesa de Contratación propone:**

PRIMERO.- Rechazar la oferta presentada por la única licitadora **LOGICALIS SPAIN, S.L.U**, por la variación sustancial en el modelo establecido para la presentación de la oferta económica, que supone el incumplimiento de las obligaciones contenidas en los pliegos.

SEGUNDO.- Declarar desierto el procedimiento de adjudicación del contrato de servicios de mantenimiento de 6 licencias de Suse Linux Enterprise Server.”

No asiste ningún representante de la empresa **LOGICALIS SPAIN, S.L.U**.

A las catorce horas y veinte cincuenta minutos se da por terminado el acto, de todo lo cual YO, COMO SECRETARIA, CERTIFICO.-

VºBº
EL PRESIDENTE,